

12.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia desle das le entro dias despues para los de a is p eoblos de la provincia.

de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no sobre, se inserta- do en el Boletín de la provincia, para que se cumpla el servicio de la Nación que di una e de interés particular pagarán su insercion, e aten lian lose en este caso con el

Suscripcion en Santander. —Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera. —Por un año 43 pesetas; por seis meses 23 id.; por tres meses, 13 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, nú. 4. El pago de la suscri- cion será adelantado. —No se admita correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, sie apre que para ello estén autoriza- dos por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Rei- na Doña María Cristina (Q. D. G.) con- sideran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

de igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srna. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenas. Sras. Infantas Doña Ma- ría de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado del Personal.

Se halla vacante en la provincia de Valencia la plaza de Llavero de la cár- cel de Torrente, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, la cual debe pro- veerse por concurso, segun lo dispues- to en el Real decreto é instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza pre- sentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello nº 11 en el Negociado del Personal de esta Direccion general dentro del tér- mino de 15 dias, contados desde el si- guiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que determina el artí- culo 2.º de dicho Real decreto, y 6.º de la instruccion que á continuación se expresa.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la Gaceta y Boletines oficiales de pro- vincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.— El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo legalizada.
- 3.º Certificacion de buena conducta.

4.º Su hoja de servicios, extendida en los impresos establecidos al efecto.

5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tri- bunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta decla- racion será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos aca- démicos ó profesionales que tenga, es- critos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cual- quiera otro mérito ó servicio que reu- na, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas pre- sentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecin- dad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raices, ó ejercer alguna industria, gran- jería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

Se halla vacante en la provincia de Sevilla la plaza de Alcalde de la cárcel Alcalá de Guádira, dotada con el sue- do anual de 547'50 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, segun lo dispuesto en el Real decreto é instru- cion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza pre- sentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello nº 11 en el Negociado del Personal de esta Direccion general, dentro del tér- mino de 15 dias, contados desde el si- guiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que determina el artí- culo 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instruccion que á continuación se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la Gaceta y Boletines oficiales de pro- vincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.— El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.

2.º Fé de bautismo legalizada.

3.º Certificacion de buena conducta.

4.º Su hoja de servicios, extendida en los impresos establecidos al efecto.

5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tri- bunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta decla- racion será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos aca- démicos ó profesionales que tenga, es- critos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cual- quiera otro mérito ó servicio que reu- na, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas pre- sentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecin- dad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raices ó ejercer alguna industria, gran- jería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

Compilacion general de las disposiciones vi- gentes sobre el Enjuiciamiento criminal, for- mada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

TÍTULO PRIMERO.

DE LA JUSTICIA EN LO CRIMINAL.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los Tribunales y Juzgados que adminis- tran la justicia en lo criminal.

Artículo 1.º La justicia criminal se administra en nombre del Rey.

Art. 2.º La potestad de aplicar las leyes en los juicios criminales, juzgan- do y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales.

Art. 3.º En el caso de que un Tri- bunal tenga conocimiento de algun hecho que estime digno de represion y que no se halle penado por la ley, se abstendrá de todo procedimiento sobre él, y expondrá al Gobierno las razones que le asistan para creer que debie- ra ser objeto de sancion penal.

Del mismo modo acudirá al Gobierno exponiendo lo conveniente, en perjui-

cio de ejecutar desde luego la senten- cia, cuando de la rigurosa aplicacion de las disposiciones del Código resul- tare notablemente excesiva la pena, atendidos los grados de malicia y el daño causado por el delito.

Art. 4.º La justicia se administra en lo criminal:

En cada término municipal, por uno ó más Jueces municipales.

En cada partido ó demarcacion, por un Juez de primera instancia.

En cada distrito, por una Audiencia.

En todo el Reino, por el Tribunal Supremo.

Art. 5.º La justicia se administrará en lo criminal por las Audiencias y Juzgados desde la capital de su res- pectivo distrito, partido ó demarcacion y término municipal, fuera de los casos en que con arreglo á la ley puedan ó deban trasladarse á otro punto.

Art. 6.º Los Jueces municipales no estarán obligados á salir del término municipal en los casos á que se refiere el artículo anterior, y serán acreedo- ser á recompensa si continuando en el ejercicio de su jurisdiccion y limitán- dose á ella, contribuyeren al orden y á disminuir las consecuencias de las circunstancias anormales en que se encontraren los pueblos.

Art. 7.º Los Secretarios de Sala, Escribanos de actuaciones y Procura- dores que ejerzan sus funciones auxi- liando á la administracion de justicia en las Audiencias y Juzgados de primera instancia, están en la obligacion ineludible de constituirse en el pueblo á que aquellas ó estos se trasladen en los casos marcados por la ley.

Art. 8.º Los Jueces municipales ó sus suplentes que no sean Letrados y desempeñen accidentalmente Juzgados de primera instancia, se asesorarán de un Letrado para ejercer la jurisdiccion criminal.

Art. 9.º Mientras que el Juez mu- nicipal esté encargado de las funciones de Juez de primera instancia, será reemplazado en sus funciones propias por su suplente.

CAPÍTULO II.

De las atribuciones de los Tribunales y Juzgados en lo criminal.

SECCION PRIMERA.

De las atribuciones de los Jueces municipales.

Art. 10. Corresponde á los Jueces municipales en materia penal:

1.º Conocer en primera instancia de los juicios de faltas.

2.º Instruir á prevención las primeras diligencias en las causas criminales.

3.º Desempeñar las comisiones auxiliaorias que los Jueces de primera instancia les confieran.

Art. 11. Les corresponde igualmente el conocimiento en primera instancia de los juicios á que sin perjuicio de las atribuciones de los Alcaldes, den lugar las infracciones de las Ordenanzas generales de la Administracion.

SECCION SEGUNDA.

De las atribuciones de los Jueces de primera instancia en lo criminal.

Art. 12. Corresponde á los Jueces de primera instancia en lo criminal:

1.º Decidir las competencias que se susciten entre los Jueces municipales de su partido ó demarcacion.

2.º Conocer en segunda instancia de la recusacion de los mismos Jueces.

3.º Conocer en primera instancia de las recusaciones que se hicieren al Juez del partido ó demarcacion más inmediato, remitiendo el incidente á la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en caso de apelacion.

4.º Conocer en segunda instancia de los juicios de faltas.

5.º Conocer en primera instancia de las causas criminales, á excepcion de aquellas cuyo conocimiento corresponde á las Salas de lo criminal de las Audiencias ó al Tribunal Supremo.

6.º Desempeñar ó hacer que se desempeñen las comisiones auxiliaorias que otros Tribunales les confieran.

SECCION TERCERA.

De las atribuciones de las Audiencias en lo criminal.

Art. 13. Corresponde á las Salas de lo criminal de las Audiencias:

1.º Decidir las competencias que se susciten en materias criminal entre los Juzgados de primera instancia cuando los contendientes correspondan á su distrito.

2.º Conocer en segunda instancia de las causas que los Jueces de primera instancia les remitan en apelacion ó en consulta.

3.º Conocer en única instancia de las causas contra Jueces municipales de su distrito y los que en los Juzgados de su jurisdiccion ejercieren el Ministerio fiscal por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

4.º Conocer en única instancia de las causas contra Jueces de primera instancia y Promotores fiscales por cualquiera clase de delitos.

5.º Conocer en única instancia de las causas contra los Jueces eclesiásticos, con excepcion de aquellos que deban ser juzgados por el Tribunal Supremo.

6.º Conocer en única instancia de las causas contra los funcionarios del órden administrativo que ejerzan autoridad por delitos cometidos en el desempeño de sus cargos, en los casos que no estén atribuidos por la ley al Tribunal Supremo.

7.º Conocer en segunda instancia de los incidentes de recusacion de los Jueces de primera instancia.

8.º Conocer en única instancia de las competencias que se susciten entre los Jueces municipales cuando estos pertenezcan á distintos Juzgados de primera instancia de su distrito.

9.º Conocer en única instancia de los incidentes de recusacion de sus Magistrados, cuando no pasen de dos los recusados.

10. Auxiliar á la administracion de justicia en lo criminal, siempre que sean requeridas al efecto por otros Juzgados y Tribunales.

Art. 14. Corresponde á las Audiencias en pleno, constituidas en Tribu-

nales de justicia, decidir de los incidentes de recusacion que se promovieren sobre la de sus Presidentes y Presidentes de Sala, ó de más de dos Magistrados de la Sala de lo criminal de la misma.

(Se continuara.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 263.

En 12 del corriente he acordado declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada «S. Juan» (número 3.699), sita en término de Sevilla, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, en virtud de haber trascurrido el plazo de quince días marcado por la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, sin que su registrador don Antonio Aspiazo Hechanes presentase el papel de reintegro correspondiente á los derechos de las pertenencias demarcadas y del timbre del título de propiedad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 67 de la ley de minas vigente.

Santander 18 de Diciembre de 1879.
—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

Circular núm. 264.

En 17 del corriente he acordado declarar sin curso y fenecidos los expedientes de registro de las minas tituladas «Pepita» (número 2.315) y «Aumento á la Pepita» (número 2.385), sitas en término de Soto, Ayuntamiento de Campó de Suso, en virtud de haber trascurrido con notable exceso el plazo de quince días marcado por la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, sin que su registrador D. Leandro Lera presentara el papel de reintegro correspondiente á los derechos de las pertenencias demarcadas y del timbre del título de propiedad.

Y no residiendo en esta capital el referido registrador D. Leandro Lera, ni teniendo en ella representante legal, se le notifica por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Santander 18 de Diciembre de 1879.
—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.719.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Emilio Gastzsch, representante de la Real Compañía Asturiana y vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «Casualidad» de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Canal de Riosco, término del lugar de Célis, Ayuntamiento de Rionansa, que linda al N. la mina «Fuente», al S. la mina «Can», al E. la mina «Monte», y al O. la mina «Canal». Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el centro del cuadrado que por to-

dos sus lados está en contacto con las expresadas minas; desde él se medirán al N. 100 metros, al S. 100 metros, al E. 100 metros, al O. 100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 12 del corriente.

Y habiéndola admitido el señor Gobernador por decreto de 13 del actual, se publica de órden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Diciembre de 1879.
—*José Calderon y Cubas*.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del día 9 de Diciembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Cuevas

BATALLON RESERVA DE SANTANDER, NÚM 18.

Relacion nominal de los individuos del reemplazo de 1873, que tienen sus alcances en la caja de este batallon y pueden presentarse á recibirlos.

Clases.	Nombres.	Pueblos.
Cabo 1.º	Laureano Perez Garcia.	Celis.
Otro.	Manuel Viaña Portilla.	Viaña.
Soldado.	José Gonzalez Lopez.	Soano.
»	José Fernandez Garcia.	Bárcena.
»	Juan Bárcena Hoyos.	Rasgada.
»	Nicolás Garcia Fernandez.	La Riva.
»	Francisco Marcasca Rodriguez.	Rioplanero.
Cabo 2.º	Salvador María Gutierrez.	Valle de Valdálga.
Soldado.	Santiago Abendaño Gonzalez.	Santander.
DE MESES ANTERIORES.		
Cabo 1.º	Santiago Torres Prado.	Campollo.
Soldado.	Blas Lopez Colceres.	Espinama.
Sargento 2.º	Enrique Parchas Gutierrez.	Santoña.
Soldado.	Miguel Diaz Higuera.	Bárcena Pié de Concha.
»	Matías Lopez Diaz.	Requero.
»	Francisco Gomez Monar.	Soano.
»	José Iburguren Soba.	Sámamo.
»	Raimundo Sainz Sainz.	San Martin de Elines.
Cabo 2.º	Rafael Diaz Gonzalez.	Arroyuelos.
Soldado.	Nicanor Maza Ogazon.	Arredondo.
»	Manuel Lopez Ruiz.	Santander.
»	Severo Aguilera Gándara.	Guarnizo.
»	Manuel Gutierrez Gutierrez.	Espinosa.

Santander 15 de Diciembre de 1879.—El Jefe de detall, *Hilario Sacristan*.

INTERVENCION

DE LA

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CLASES PASIVAS.

El día veinte y dos del actual se abre el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas.

Santander 18 de Diciembre de 1879.
—El Jefe de Intervencion, P. S., *Juan P. Bujanda*.

D. JOSÉ RUIZ MORA, Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territo-

rial de este distrito municipal. Haga saber: que debiendo ocuparse esta Comision de la rectificacion del amillaramiento de riqueza, base del repartimiento para el año económico de 1880 á 1881, los señores contribuyentes que por compra ó venta ó otra causa hayan sufrido variacion en el número y productos de sus fincas ó ganados, deben ponerlo por escrito, y con toda exactitud, en conocimiento de la Secretaría de esta Comision, sita en la calle de Daoiz y Velarde, núm. 15, durante el plazo de veinte días, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los justificantes y cédulas personales segun está mandado.

Santander 17 de Diciembre de 1879.
—*José Ruiz Mora*.

Y con asistencia de los Sres. *Manante, Gutierrez y Zorrilla*, se aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda: Declarar que cubren plaza, por servicio de la Isla de Cuba, los mozos *Frailo Gonzalez y Raimundo Ortiz*, quintos por los Ayuntamientos de Ongayo, Reocin y Arnuero, respectivamente, en la 3.ª reserva del año 1874; *Ezequiel Barenechea Blanco*, Ruffino Madrazo Ortiz, quintos por Ayuntamientos del Astillero y Valle respectivamente, en el reemplazo de 1878; y *Benito Fernandez Maza*, quintos por el Ayuntamiento de Reocin en el reemplazo del año 1866; y remitir al Comandante de la caja de quintos de la provincia, para los efectos que correspondan, las certificaciones que acreditan que los mismos mozos están sirviendo como tales voluntarios en Cuba.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—*Máximo de Solano Vial*.

Grados de BACHILLER y Títulos de PERITO MERCANTIL conferidos en este Establecimiento en el curso académico de 1878 a 1879.

(Continuación.)

Apellidos.	Nombres.	Pueblos.	Provincias.	Edad.	Establecimientos donde han hecho los estudios.	Fecha del último ejercicio.	Fecha del título.
GRADOS DE BACHILLER.							
1 Rodríguez y Parets.	Manuel.	Cienfuegos.	Cuba.	14	Villacarriedo.	2 Febrero 1879.	18 Febrero 1879
2 Arce y Moncalian.	Ernesto.	Ambrosero.	Santander.	18	Santander y Santoña.	13 Setiembre id.	
3 Bastamante y Casaña.	Alfonso.	Santander.	Idem.	15	Santander y Villacarriedo.	7 Junio id.	2 Agosto id.
4 Pérez del Molino y Villavaso.	Antonio.	Idem.	Idem.	16	Santander.	7 id. id.	
5 Bastamante y Aguirre.	Francisco.	Idem.	Idem.	16	Santander y Santoña.	7 id. id.	29 id. id.
6 Gomez de la Fuente.	Nicanor.	Idem.	Idem.	15	Santander y Villacarriedo.	9 id. id.	20 id. id.
7 Montero y Sanchez.	Antonio.	Habana.	Habana.	17	Santander y Habana.	9 id. id.	20 id. id.
8 Viña y Lomba.	Luis.	Sobremazas.	Santander.	16	Santander y Villacarriedo.	9 id. id.	20 id. id.
9 Gomez de la Fuente.	Miguel Luis.	Santander.	Idem.	15	Idem idem.	9 id. id.	20 id. id.
10 Ortiz de la Torre y Guereta.	Tomás.	Idem.	Idem.	16	Santander.	10 id. id.	20 id. id.
11 Puente y Abascal.	Juan J.	Bárcena Cicero.	Idem.	18	Santander y Santoña.	11 id. id.	
12 Alonso de C. y Cortines.	Octoviano.	Lamason.	Idem.	16	Santander.	23 id. id.	24 Octubre id.
13 Iglesias y Luque.	Enrique.	Sta. C. Tenerife.	Canarias.	14	Santoña.	16 id. id.	9 Setiembre id.
14 Anillo y Venero.	Gumersindo.	Arnuero.	Santander.	20	Santander y Santoña.	16 id. id.	24 Octubre id.
15 Salcedo y Bermegillo.	Florencio.	Valmaseda.	Vizcaya.	16	Santoña.	16 id. id.	
16 Saravia y Pardo.	Justo.	Santander.	Santander.	16	Idem.	16 id. id.	20 Agosto id.
17 Saravia y Pardo.	Antonio.	Idem.	Idem.	16	Idem.	16 id. id.	20 id. id.
18 Ruigomez y Rasines.	Julian.	Noja.	Idem.	17	Idem.	16 id. id.	
19 Argaña y Balbás.	Tomás Matías.	Meruelo.	Idem.	17	Idem.	16 id. id.	
20 Peña y Gomez.	Eusebio.	Soncillo.	Búrgos.	18	Santander, Villacarriedo y Reinosa		
21 Botin y Lopez.	Emilio.	Santander.	Santander.	14	Santander.	26 id. id.	
22 Gomez de la Casa.	Recaredo.	Villapresente.	Idem.	15	Idem.	23 id. id.	
23 Torre é Iturralde.	Antonio Gabriel.	Udalla.	Idem.	18	Santander y Villacarriedo.	23 id. id.	20 Agosto id.
24 Saro y Sierra.	Pedro.	Esles.	Idem.	15	Villacarriedo.	23 id. id.	20 id. id.
25 Velasco y Exeverri.	Manuel.	Culiacan.	Méjico.	14	Cádiz y Villacarriedo.	23 id. id.	24 Octubre id.
26 Velasco y Exeverri.	Rafael.	Idem.	Idem.	15	Idem idem.	11 Setiembre id.	24 id. id.
27 Garteiz Goxeascoa y Goitisoló.	Pablo.	Elanchove.	Vizcaya.	14	Villacarriedo.	23 Junio id.	20 Agosto id.
28 Cotera y Quintanilla.	Luis.	Gajano.	Santander.	16	Idem.	23 id. id.	20 id. id.
29 Naveto y Dueñas.	José Vicente.	Consolacion.	Cuba.	16	Idem.	23 id. id.	
30 Saro y Mirones.	Ramon.	Madrid.	Madrid.	15	Idem.	24 id. id.	24 Octubre id.
31 Saro y Mirones.	José.	Idem.	Idem.	16	Idem.	24 id. id.	24 id. id.
32 Rodriguez Parets.	Buenaventura.	Cienfuegos.	Cuba.	18	Jerez, Villacarriedo y Torrelavega.	24 id. id.	20 Agosto id.
33 Corines y Gutierrez.	Indalecio.	Cédis.	Santander.	17	Jerez, San Lúcar y Villacarriedo.	24 id. id.	20 id. id.
34 Pardiñas y Vallalta.	Luis.	Guadalajara.	Guadalajara.	19	Santander.	24 id. id.	
35 Sierra y Sierra.	Emilio F.	Secadura.	Santander.	17	Villacarriedo.	25 id. id.	20 Agosto id.
36 Acebo y Acebo.	José Pedro.	Santander.	Idem.	15	Santander.	25 id. id.	20 id. id.
37 Villa y Cuesta.	Pedro Antonio.	Abadilla.	Idem.	19	Villacarriedo y Torrelavega.	25 id. id.	24 Octubre id.
38 Sanchez y Fernandez.	José Antonio.	P. San Miguel.	Idem.	17	Santander y Villacarriedo.	27 id. id.	
39 Fuente y García.	Gregorio.	Osorno.	Palencia.	34	Santander y San Isidro.	27 id. id.	20 Agosto id.
40 Varillas y Moral.	Arcadio.	Vargas.	Santander.	16	Villacarriedo y Torrelavega.	27 id. id.	
41 García de los Rios y Obeso.	José María.	Santander.	Idem.	15	Santander.	28 id. id.	
42 Gonzalez y Gomez.	Jesús Nicomedes.	Roiz.	Idem.	14	Palencia y Villacarriedo.	28 id. id.	9 Setiembre id.
43 Ruiz y Perez.	Manuel.	Ruiloba.	Idem.	13	Villacarriedo.	30 id. id.	29 Agosto id.
44 Gutierrez Cacho.	Ricardo.	Cortiguera.	Idem.	18	Idem.	18 Setiembre id.	24 Octubre id.
45 Merezilla y Montes.	Joaquin.	Camapuzano.	Idem.	20	Santander.	22 id. id.	24 id. id.
46 Rodriguez y Rodriguez.	Francisco.	CastrillodeHaya.	Idem.	17	Reinosa.	20 id. id.	24 id. id.
47 Lavin y Casalis.	Ramon.	Santander.	Idem.	16	Santander.	18 id. id.	24 id. id.
48 Rocillo y Fernandez.	Francisco.	Santoña.	Idem.	18	Santoña.		
49 Secada y Ruiz.	José María.	Matienzo.	Idem.	16	Santander.		
50 Gonzalez Arbó.	Mannel.	Barcelona.	Barcelona.	17	Pamplona, Lérida y Reinosa.	22 id. id.	
51 Cenzano de la Bodega.	Sinforiano.	Bárcena Cicero.	Santander.	16	Santander.	25 id. id.	
52 Revilla y Castilla Portugal.	Tomás.	Santander.	Idem.	15	Villacarriedo y Torrelavega.	29 id. id.	
53 Gomez de la Torre y Botin.	Luis.	Bilbao.	Vizcaya.	16	Santander y Bilbao.		
54 Ballesteros y Fernandez.	Aurelio.	Término.	Santander.	15	Santander y Villacarriedo.	13 id. id.	
PERITOS MERCANTILES.							
1 Velez y Velez.	Joaquin.	Sopeña.	Santander.	»	Santander.	11 Junio id.	20 Agosto 1879.
2 Santocildes y Palazuelos.	Belisario.	Mr. Fernamental.	Búrgos.	»	Valladolid y Santander.	11 id. id.	20 id. id.
3 Diaz Banda.	Luis.	Santander.	Santander.	»	Santander.	30 Setiembre id.	
4 Martinez y Perez.	Eloy.	Paredes de Nava.	Palencia.	»	Idem.	30 id. id.	
5 Sala y Barreneche.	José.	Guarnizo.	Santander.	»	Idem.	11 Junio id.	20 Agosto id.
6 Suarez y Larregui.	Angel.	Santander.	Idem.	»	Idem.	27 id. id.	
7 Gutierrez y Gutierrez.	Leonardo.	Rioseco.	Valladolid.	»	Idem.	11 id. id.	
8 Ancell y Sota Telechea.	Rafael.	Santander.	Santander.	»	Idem.	18 id. id.	
9 Montalvo y Jardin.	Andrés.	Búrgos.	Búrgos.	»	Madrid y Santander.	29 id. id.	
10 Berdiel y Artieda.	Eugenio.	Tolosa.	Guipúzcoa.	»	Santander é Instituto industrial de Vergara.	29 id. id.	

Clasificación de los anteriores ejercicios.

CLASE DE LOS EJERCICIOS.	Alumnos presentados.	PRIMERO.			SEGUNDO.			TOTAL de aprobados en ambos ejercicios.
		Sobresalientes.	Aprobados.	Suspensos.	Sobresalientes.	Aprobados.	Suspensos.	
De grado de Bachiller.	54	»	51	3	3	47	6	50
De Perito Mercantil.	12	1	9	2	1	11	»	12

Nota. * Los claros de las dos últimas casillas de la relación, denotan que los alumnos ó han sido suspensos, ó no han sacado el título.

V. B. * Santander 30 de Setiembre de 1879. El Secretario, DOCTOR, ANDRÉS DE MONTALVO, El Director, DOCTOR, AGUSTIN GUTIERREZ Y DIEZ.

(Se continuará.)

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 25 de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente:

Hmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De algun tiempo á esta parte se reciben en el centro directivo de telégrafos peticiones de copias de telégramas hechos por los Juzgados de 1.ª instancia como datos para la administración de justicia; pero ocurre con frecuencia que estas peticiones no se determinan suficientemente, dando margen á que la busca de tales documentos se haga en extremo difícil cuando no de todo punto imposible, ocasionando siempre un trabajo que por lo escrupuloso y detenido llega á invertir mucho tiempo, dado el inmenso número de despachos que cursa por las líneas.

A fin de obviar estos inconvenientes y para que el referido centro de telégrafos pueda seguir coadyuvando á la más recta administración de justicia con la prontitud y acierto necesarios en tan importante servicio, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se signifique á ese Ministerio del digno cargo de V. E. la conveniencia de ordenar á todas las autoridades judiciales que en la petición de copias de telégramas para el fin indicado se determinen los puntos de partida y destino, así como los nombres del expedidor y destinatario, con todos los demás datos posibles que tiendan al conocimiento exacto de los despachos pedidos y su fácil busca en los archivos de las Inspecciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.»

Cuya Real orden por disposición de S. S. I. se publica en el presente *Boletín oficial* para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde.

Burgos 13 de Diciembre de 1879.—El Secretario de gobierno, José M. Llinás de Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. MODESTO ZAMORA LAFUENTE, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se hace saber: Que no habiendo podido celebrarse la Junta general de acreedores para el examen de créditos en el concurso á bienes de Tomás Ibañez y López, vecino de Luena, se convoca de nuevo á los interesados para el día treinta y uno del corriente mes y hora de las once de su mañana en esta audiencia. Y para su inserción en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, se expide el presente en Villacarriedo á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Modesto Zamora Lafuente*.—Por mandato de su señoría, *Miguel Mazorra*.

D. DOMINGO DE CASTRO Y PEREZ, Capitan de Navío de la Armada, residente en el Departamento de Cádiz.

Halládome instruyendo sumaria en averiguación del delito de que es acusado el Teniente de Navío de primera clase que fué de la Armada, D. José Marcano y Gualter; y apareciendo complicado en ella un tal D. Manuel Fernandez Encinillas, vecino de Cádiz; é

ignorándose su paradero, usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado Encinillas, para que en el término de cuarenta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta ciudad de San Fernando con objeto de ser examinado; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste expido el presente en San Fernando, oficinas de la Mayoría general del Departamento á los seis días del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Domingo de Castro*.—Por mandato de S. S.ª, el Alférez Secretario, *Adolfo Ostener*.

D. CASILDO ZAVALA, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Augusto Pacote, súbdito francés, cuyo paradero se ignora, de oficio carpintero, quien manifestó á una pareja de la Guardia civil del puesto de esta villa en el término municipal de Limpas, haberle sido robado un portamonedas con cuatro pesetas, á fin de que en el término de quince días desde la inserción de este anuncio manifieste á este Juzgado su residencia para evacuar una diligencia de justicia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laredo á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Casildo Zavala*.—P. M. de S. S.ª, *Patricio Ruiz Bravo*.

D. CENON BOMBIN Y OLAVARRÍA, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en los autos de ab-intestato promovidos por el Procurador D. Fernando Alvarez, en nombre de D.ª Isabel Elisa Hoyo y Palacio por muerte de un hermano de esta D. Dimas del Hoyo Palacio, expido el presente primer edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle ó tengan noticia de su testamento, para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo en el término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado y firmado en Santander á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Cenon Bombin*.—Por mandato de S. S.ª, *Filberto Miegimolle*.

D. BENIGNO DE LINARES Y LAMARDRID, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Irigoyen Tegedor, domiciliado en Puente de Ojedo, partido de Potes, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta del Gobierno*, comparezca en este Juzgado para ser reconocido en rueda por los testigos que le hacen cargos, en la causa que en el mismo se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en esta expresada villa á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Benigno de Linares*.—Por mandato de S. S.ª, *Juan Angel del Corro*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Durand, teniente de navío,

Saldrá de Santander el 22 de Diciembre

PARA

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Sucre (Cumaná), Gozman Blanco (Barcelona).

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kings-ton) y la línea de Marsella á Colon.

El magnífico vapor de 5,000 toneladas y 669 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,

Saldrá de Santander el 26 de Diciembre

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

isla Madera (Funchal,) Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curacao y Savanilla.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y América Central.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 669 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Galland,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Diciembre

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 2,800 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Diciembre

PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 500 caballos

FERDINAND DE LESSEPS

Capitan Perier á Huterive,

Saldrá de Marsella el 12 de Diciembre, de Barcelona el 13, de Málaga el 15 y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira y Puerto Cabello, tocando á su regreso en Savanilla, Jacmel, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

á la ida y á la vuelta en San Thomas con la línea de la Habana y de Veracruz. EN Colon-Panamá con todas las PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precios reducidos para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán que dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la libertad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Puerta del Sol, 13, 2.º

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y MIRANDA, Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre. 12-10

Don Miguel Ruano de los Gallardos,

habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Estado mayor, ha trasladado su despacho á la calle de la Blanca, núm. 1 y 3, esquina á la Plaza Vieja.

Horas: de nueve á una y de tres á siete. 20

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Santander el día 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el día 21 de id. id.

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinación directa para San Thomas y también para Mayagüez, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea. Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cádiz en los días 10 y 30 de cada mes. Mas informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COSMANSIA.

Imprenta de SALVADOR ATENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.